



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2021-0215-O

Quito, D.M., 23 de junio de 2021

Asunto: Pedido de información a pago pendiente con relación al proceso No. CTO-MDMQ-SE-06-2020.

Señor Magíster
José Patricio Avilez Miranda
Secretario de Educación, Recreación y Deporte
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Mediante oficio No. SERCOP-DSP-2021-2494-OF, de 16 de junio de 2021, manifiesta que la señora Rocío Elizabeth Ramos Proaño, proveedora del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, ha puesto en conocimiento del Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP, la existencia de pago pendiente con relación al Proceso No. CTO-MDMQ-SE-06-2020, y señala:

“Por lo expuesto, y de conformidad con el inciso final del artículo 14 de la LOSNCP, solicito que en el término máximo de diez (10) días, remita a este Servicio la información relacionada con la comunicación recibida, en especial se servirá acompañar la certificación de disponibilidad presupuestaria emitida para la contratación de la referencia, bajo los términos de los artículos 24 de la LOSNCP, 27 del RGLOSNCP y 115 del COPFP.”

De la búsqueda en el Sistema Nacional de Contratación Pública, este despacho ha identificado que el Proceso No. CTO-MDMQ-SE-06-2020 corresponde al proceso de contratación “*SERD-DMDR OBRAS CANCHAS ECUAVOLEY BARRIOS: FERROVIARIA BAJA, HERMANOS CRISTIANO Y PAULO VI*”, el cual se desarrolló mediante Resolución de inicio No. GADDMQ-SERD-007-2020, emitida por la Secretaría de Educación, Deporte y Recreación.

Al respecto, el artículo 101 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, con relación a la retención indebida de pagos, establece lo siguiente:

“El funcionario o empleado al que incumba el pago de planillas u otras obligaciones de una Entidad Contratante que retenga o retarde indebidamente el pago de los valores correspondientes, en relación al procedimiento de pago establecido en los contratos respectivos, será destituido de su cargo por la autoridad nominadora y sancionado con una multa no menor de 10 salarios básicos unificados, que podrá llegar al diez (10%) por ciento del valor indebidamente retenido, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar. La multa será impuesta observando el procedimiento previsto en la Disposición General Primera de esta Ley. El Servicio Nacional de Contratación Pública vigilará el cumplimiento de esta disposición”.



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2021-0215-O

Quito, D.M., 23 de junio de 2021

La Disposición General Primera de la misma LOSEP, establece:

“Toda infracción a la presente Ley cometida por autoridades, funcionarios, empleados públicos o privados o cualquier persona que actúe o haya intervenido en el procedimiento de contratación a nombre de las Entidades Contratantes será sancionada por la Contraloría General del Estado y en el plazo de treinta (30) días.”

Con estos antecedentes, en mi calidad de Concejal Metropolitano, en ejercicio de las atribuciones que me otorga el artículo 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, en concordancia con el artículo 88 del mismo Código, y el artículo 16 de la Resolución de Concejo No. C 074, de 8 de marzo de 2016, solicito a usted que, dentro del plazo previsto en la normativa metropolitana, se sirvan remitir a este despacho un informe en el que contenga la siguiente información:

1. El estado actual del Proceso No. CTO-MDMQ-SE-06-2020;
2. En caso de existir valores pendientes de pago, se sirva remitir la justificación por la cual no se han cancelado los valores correspondientes al proveedor del referido proceso de contratación;
3. Los nombres y apellidos completos de los funcionarios responsables del proceso de contratación pública en referencia, desde su etapa preparatoria, contractual y de ejecución.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO

Copia:

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2021-0215-O

Quito, D.M., 23 de junio de 2021

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Sebastian Cevallos Salgado	dcs	DC-AMGB	2021-06-23	
Revisado por: Diego Bladimir Vaca Flores	dbv	DC-AMGB	2021-06-23	
Aprobado por: Bernardo Abad Merchan	BA	DC-AMGB	2021-06-23	

